



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA OCHO DE ABRIL DE 2.025.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día ocho de abril de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Juana Haro Navarro, (suplencia) D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES. PROMOTOR, TITULAR, D. FRANCISCO JOSÉ MORALES JIMENEZ, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN ZUTIJAR LA ALTA, 5 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. FRANCISCO JOSÉ MORALES JIMENEZ, EXP. N° 2025/354100/003-007/00037, afecto a ejecución de obra consistente en REPARACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DE PORCHE, sita y emplazada en ZUTIJAR LA ALTA, 5, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES. PROMOTOR, TITULAR, D^a FRANCISCA RUIZ GARCÍA, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN C/ MAYOR 32, PALOMARES, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D^a FRANCISCA RUIZ GARCÍA, EXP. N° 2025/354100/003-007/00031, afecto a ejecución de obra consistente en REPARACIÓN PUERTA DE LA CALLE, sita y emplazada en C/ MAYOR, 32 PALOMARES, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR AFECTO A MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR DE REHABILITACIÓN DE FACHADA. PROMOVIDO POR D^a OLINDA MARIA CHUQUI AÑAMANAY, SITO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 6, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. ANDRÉS VILAR MUÑOZ, en representación de D^a OLINDA MARÍA CHUQUI AÑAMANAY en fecha 05/04/2025, RE 2396/25, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, relativa a modificación de licencia de obra menor para la rehabilitación de fachada, EXPT. N° 2021/354100/003-002/00159, sito en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 6, T.M.CUEVAS DEL ALMANZORA.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

PRIMERO. VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 7 de abril de 2025, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que el suelo donde se ubica la

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05	
Observaciones		Página	1/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



vivienda, se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado, según Plan General de Ordenación Urbanística, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-1 (Casco Antiguo).

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de Dª OLINDA MARÍUA CHUCHI AÑAMANAY, afecta a MODIFICACION DE LICENCIA DE OBRA MENOR DE REHABILITACIÓN DE FACHADA , sito y emplazada en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 6, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. ANDRES VILAR MUÑOZ, Arquitecto Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

datos identificativos de la finca donde se solicita la ayuda	
Identificación callejero	PLAZA CONSTITUCIÓN Nº 6
nº de finca registral	23759
Referencia catastral nº	9386318WG9298E0002MK
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X: 599192 Y:4128441

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA.

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- Respetar Normativa U-1 (Casco Antiguo)
- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia;

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDufg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05
Observaciones		Página	2/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDufg%2FSYeylB5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, AFECTO A EXTENSIÓN DE LÍNEA DE BAJA TENSIÓN Y ACOMETIDA PARA NNSS 842810 PERTENECIENTE A CD 35916 “CUEVAS 2” CADENA ELECTRICA CD35916/TR1/CBT01/S07, PROMOVIDO POR D. EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U, SITO EN C/ ESTACIÓN, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por Dª SANDRA SÁNCHEZ GARCIA, en representación de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. en fecha 18/07/2024, RE 6174/24, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, relativa a EXTENSIÓN DE LÍNEA DE BAJA TENSIÓN Y ACOMETIDA PARA NNSS 842810 PERTENECIENTE A CD 35916 “CUEVAS_2” CADENA ELECTRICA CD35916/TR1/CBT01/S07, EXPT. Nº 2024/354100/003-002/00046, sito en C/ ESTACIÓN, T.M.CUEVAS DEL ALMANZORA.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

- VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 1 de abril de 2025, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que el suelo donde se pretende llevar a cabo las obras solicitadas se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado según Plan General de Ordenación Urbanística, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-1 (Casco Antiguo).

• Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU, afecta a EXTENSIÓN DE LÍNEA DE BAJA TENSIÓN Y ACOMETIDA PARA NNSS 842810 PERTENECIENTE A CD 35916 “CUEVAS_2” CADENA ELECTRICA CD35916/TR1/CBT01/S07 , sito y emplazada en C/ ESTACIÓN, T.M., Cuevas del Almanzora.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

Datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-1 (Casco Antiguo)
Valoración PEM	3.022,11 €

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05
Observaciones		Página	3/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	EXTENSIÓN DE LÍNEA DE BAJA TENSIÓN Y ACOMETIDA PARA NNSS 842810 PERTENECIENTE A CD 35916 "CUEVAS 2"
Identificación callejero	CALLE ESTACION CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	No se indica
Referencia catastral nº	No se indica
Coordenada UTM 30 ETRS 89	EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN INICIO. NUEVA CONVERSION A/S: X: 599131 Y: 4128299 FIN. C.P.M. CLIENTE EXISTENTE: X: 599128 Y: 4128294
Promotor	E DISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.
Técnico autor del Proyecto/ Memoria	D. ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ (INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL)
Dirección facultativa	No Procede
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prorrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prorrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA.

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- **DEBERÁ SOMETERSE A LO DISPUESTO EN:**
- **DEBERÁ SOMETERSE A LO DISPUESTO EN:**

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05	
Observaciones		Página	4/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1. Lo establecido por el apartado **10. A. 4. de normativa urbanística de planeamiento municipal vigente:**

“7. La Empresa Suministradora titular de una licencia deberá informar a todos los residentes en las calles por donde discorra la traza de la obra, y cuyo portal esté situado en el tramo de vía municipal comprendido entre el inicio y el final de aquella, previamente al inicio de la obra, del motivo de su ejecución, las fechas de comienzo y terminación, y cortes del suministro que sean necesarios realizar durante la ejecución de las obras. Dicha información se hará efectiva mediante escrito remitido a todos los residentes o por medio de un anuncio colocado en lugar visible de los portales afectados por las obras con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.”

“8.6.
(...)

m) las canalizaciones se proyectarán por la acera.

(...)”
“10.
(...)

4. Apertura de zanjas. La demolición del pavimento se realizará mediante el equipo más apropiado para el tipo de firme de que se trate. Se prohíbe de forma expresa el empleo de maquinaria de tara superior a tres mil (3.500) kilogramos en aceras y zonas excluidas al tráfico rodado. Los equipos dispondrán de elementos que aseguren niveles de perturbación acústica inferiores a los máximos establecidos en la normativa específica de aplicación.

El pavimento existente, en su caso, deberá recortarse practicando un corte limpio, preferentemente con sierra circular, cuando se trate de losetas, macadam, aglomerados, etc. Aquel otro que se componga de elementos separados, tales como losas de piedra, adoquinado sobre arena, etc., deberá removerse y levantarse con sumo cuidado. En todos los casos la rotura se hará de tal forma que los desmoronamientos y las superficies afectadas sean las mínimas posibles.

En función de las características de cada tramo, deberán dejarse puentes de cuarenta (40) centímetros de ancho sin levantar o romper, con el objeto de evitar el desmoronamiento de sus bordes.

Indicativamente deberán realizarse puentes cada veinte (20) metros.

El titular de la licencia será responsable de tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, debiendo realizar si fuera necesario las correspondientes calas de inspección previa.

En el momento de replanteo de las obras se recabará confirmación o rectificación de los datos aportados para el proyecto, así como el nombramiento de un representante del Ayuntamiento y Empresas Suministradoras, con el que se relacionarán directamente para todas las incidencias de la construcción...”

Las dimensiones de las zanjas serán función del diámetro de la canalización a instalar y debe ser suficiente para que los operarios trabajen en buenas condiciones.

La excavación de la zanja se realizará preferentemente a máquina. No obstante, si se sospecha o constata la existencia de otros servicios públicos, la excavación se realizará a mano.

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05	
Observaciones		Página	5/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



(...)

5. Rellenos de zanjas. En el relleno de las zanjas será de aplicación lo dispuesto en la en la Norma NTEADZ/

1976 y en los artículos 321 y 332 del Pliego PG-3/75. Y se adecuarán a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación RD 314/06 17 marzo.

Con anterioridad a la instalación de las canalizaciones, el fondo de la zanja habrá sido desprovisto de piedras y de todos aquellos elementos duros que se hayan encontrado en la excavación, habiendo procedido a su saneamiento y compactación cuando no ofrezca garantías de estabilidad permanente. Antes de iniciar los trabajos de tapado deberán demolerse los puentes que se hubiesen podido mantener durante las fases anteriores, para poder proceder a un relleno y compactación uniformes a lo largo de la conducción. Durante la fase de tapado se eliminarán asimismo las entibaciones realizadas.

Dependiendo del tipo de canalización se deberá proceder al acondicionamiento del fondo de la zanja donde se apoya según prescripciones de las Empresas Suministradoras.

Sobre la tubería ya instalada en su posición, se procederá a su protección con el tipo de material y en una altura por encima de su generatriz superior prevista en las normas técnicas de las Empresas Suministradoras. **El posterior relleno de las zanjas se realizará por tongadas sucesivas de 25 centímetros de espesor máximo, con zahorras artificiales que cumplirán las prescripciones del artículo 501 del Pliego PG-3/75 y cuya curva granulométrica se ajustará al huso ZA-25, debiéndose alcanzar un grado de compactación no menor del 100 por ciento del Proctor modificado.**

Cuando los asientos previsibles de los materiales de relleno no tengan consecuencias de consideración, se podrá admitir el relleno total con una compactación al noventa y cinco por ciento (95%) del Proctor modificado.

El hormigón constitutivo de la base del pavimento tendrá una resistencia característica a compresión simple superior a quince (15) MPa. El espesor de este hormigón será igual al existente y, en ningún caso inferior a veinticinco (25) centímetros en calzada y pasos de carruajes y a quince (15) centímetros en acera.

La cara superior del hormigón de base deberá quedar al mismo nivel que el de la base circundante no afectada por las obras.

6. Reposición de la capa de rodadura. La reposición de la capa de rodadura afectará a la superficie necesaria para que, se restablezcan las condiciones existentes del pavimento antes del inicio de las obras, asegurando el perfecto acabado de la zona donde se abrieron las zanjas. En todo caso, éstas deberán presentar bordes rectos y una forma regular, levantando para ello cuanta superficie de capa de rodadura se considere necesaria.

EL PAVIMENTO REPUESTO, YA SEA EN CALZADA O ACERA, SERÁ IDÉNTICO AL EXISTENTE EN LA ZONA OBJETO DE LAS OBRAS PREVIAMENTE A SU INICIO. En caso de que dicho pavimento tenga características especiales que así lo aconsejen, los Servicios Técnicos Municipales podrán exigir que, antes del inicio de la obra, el titular de la licencia acopie el material suficiente para garantizar su reposición.

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05	
Observaciones		Página	6/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En aceras de anchura igual o inferior a un (1) metro y en calzadas de anchura igual o inferior a cuatro (4) metros se repondrá la capa de rodadura en toda la superficie de las mismas y en una longitud tal que se asegure un buen remate con el pavimento no afectado por las obras. Cuando la canalización discurra por la banda lateral de aparcamiento se podrá exigir el levantado y reposición de la capa de rodadura en toda su anchura.

*En calzadas, el pavimento bituminoso se repondrá con mezcla bituminosa en caliente del tipo D-12, según artículo 542 del Pliego PG-3/75, de siete (7) centímetros de espesor y cuya anchura rebasará como mínimo veinte (20) centímetros, por cada lado, la capa de hormigón hidráulico de base. En canalizaciones que discurran de forma sensiblemente paralela a la alineación de bordillo se repondrá íntegramente la capa de rodadura hasta llegar a aquél. **En cruces de calzada el ancho mínimo a reponer será de un (1) metro.** Las juntas entre el aglomerado asfáltico preexistente y el repuesto se sellarán con material de aplicación en caliente en aquellos casos en que los Servicios Técnicos Municipales lo consideren necesario.*

En aceras se utilizarán losetas enteras de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

Las marcas viales transversales, flechas, símbolos y pasos de peatones que resulten afectado total o parcialmente por las obras se repintarán íntegramente.

En ningún caso los plazos de reposición de capa de rodadura, tanto en aceras como en calzadas, podrá ser superior a setenta y dos (72) horas desde la terminación de la capa de hormigón base.

(...)"

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO.- PROYECTOS DE OBRAS.-

1º.- PROCEDIMIENTO DE INFORME AMBIENTAL PARA ACTUALIZACIÓN DE FIGURA AMBIENTAL DE EXPLOTACIÓN PORCINA Nº U.PES0 40350000466, A FAVOR DE GRANA GUEVERA SL, SITUACIÓN PARAJE LOS GUIRAOS, POLIGONO 21 PARCELAS 310 Y 328, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05
Observaciones		Página	7/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VISTA la Solicitud formulado por D^a MARIA DEL CARMEN GUEVARA GONZÁLEZ, en representación de GRANJA GUEVARA SL, afecto de ACTUALIZACIÓN DE FIGURA AMBIENTAL DE EXPLOTACIÓN PORCINA N° U.P.ES0 04350000466, EXP. URB.: 17/2025, EXP. N° 2025/354100/003-020/00003, sito en PARAJE LOS GUIRAOS, POLIGONO 21 PARCELAS 310 Y 328, de este término municipal, redactado por D. Juan José Lorenzo Sáez y D. José Luis Ramos Bernabé, Ingenieros Técnicos Agrícolas.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 7 de abril 2025, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, SE INFORMA FAVORABLE LA ADMISIÓN A TRÁMITE Y PROCÉDASE A ABRIR INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de veinte días, mediante los correspondientes edictos, notificaciones a vecinos INFORME AMBIENTAL PARA ACTUALIZACION DE FIGURA AMBIENTAL DE EXPLOTACIÓN PORCINA N° U.P.ES0 040350000466, en POLIGONO 21 PARCELAS 310 Y 328, PARAJE LOS GUIARAOS, promovida por GRANJA GUEVARA SL, que figura incluida dentro del anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- INICIO TRAMITE DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, por ser una actividad clasificada en el Punto 10.10 Instalaciones por debajo del umbral del apartado b) epígrafe 10.8 del Anexo III de la Ley 3/2014 de 1 de octubre de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. BOJA nº 198 de 9 de octubre 2014 2000 plazas de cerdos de cebo que se corresponde con el epígrafe 33, c) del ANEXO I Categorías de actuaciones sometidas a Calificación Ambiental y a Declaración Responsable de los efectos ambientales del Decreto Ley 3/2024 de 6 de febrero, que en su art. 235 Modifica la ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental., PROMOTOR GRANJA GUEVARA SL, afecta a INFORME AMBIENTAL PARA ACTUALIZACION DE FIGURA AMBIENTAL DE EXPLOTACIÓN PORCINA N° U.P.ES0 040350000466, en POLIGONO 21 PARCELAS 310 Y 328, PARAJE LOS GUIRAOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.
- Se acuerda aprobar el inicio del trámite de calificación ambiental tramitación conforme al decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Visto el informe FAVORABLE LA ADMISIÓN A TRÁMITE Y PROCÉDASE A ABRIR INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de veinte días, mediante los correspondientes edictos, notificaciones a vecinos de INFORME AMBIENTAL PARA ACTUALIZACION DE FIGURA AMBIENTAL DE EXPLOTACIÓN PORCINA N° U.P.ES0 040350000466, en POLIGONO 21 PARCELAS 310 Y 328, PARAJE LOS GUIARAOS. T.M. Cuevas del Almanzora siendo el promotor GRANJA GUEVARA SL, que figura incluida dentro del anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Pie de recurso de actos de trámite.
- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO QUINTO.- ACUERDOS.-

1º.- APROBACIÓN AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR. –

Vista la Prescripción de Ayuda Económica Familiar, emitida por el Trabajador Social Centro Ss.ss.cc. Levante Norte Vera, referente a la aprobación de Ayuda Económica Familiar, EXP. N° 2025/354700/750-020/00007.

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BjndUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05
Observaciones		Página	8/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BjndUfg%2FSYeylB5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar la Ayuda Económica Familiar, con un gasto total de 1.380,00 Euros, periodo de 4 meses, 345,00 euros al mes.

- Aportación del Usuario 0 Euros.
- Aportación Excma. Diputación 1.380,00 Euros.
- Aportación Ayuntamiento 0 Euros.

SEGUNDO. - Solicitar a la Excma. Diputación Ayuda Económica Familiar.

2º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIOS AMPA GUAZAMARA DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

EXP. N.º: 2025/354600/850-100/00011.

VISTA la solicitud formulada por Dª MARIA LOURDES CERVANTES DELGADO, en representación de AMPA GUAZAMARA, para el desarrollo de celebración de la Feria del Libro 2025, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA 92048100, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRL. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, “*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BjNdUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05
Observaciones		Página	9/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BjNdUfg%2FSYeylB5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los *“Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”*

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de la Feria del Libro 2025:

AMPA GUAZAMARA, por cuantía total de **110,00 euros**.

OTORGAMIENTO de SUBVENCIÓN NOMINAL, con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos, 92048100.

SEGUNDO.- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, *conditione iuris*, al deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

TERCERO.- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS.

CUARTO.- Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

Procedase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 3 RD 128/18, 16 Marzo, y art. 206 ROF. y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 14.2 TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05	
Observaciones		Página	10/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3º.- APROBACIÓN FACTURA Nº 2025 003 CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA Actuación 4 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.II.2).

EXPEDIENTE: 2024/358000/006-302/00001

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno local de fecha 12 de noviembre de 2024 y formalizado en fecha 22/11/2024, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 63.000,00 €

Contratista: NUBIA CONSULTORES, S.L.L

Retención de crédito número 220230002596 y referencia 22023001526.

Disposición del gasto (D) número 220240013590 en fecha 27/11/2024, referencia 22023001526.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 4. Competitividad

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BjndUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05
Observaciones		Página	11/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BjndUfg%2FSYeylB5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 2025 003 por importe de 18.899,99 € emitida 11/03/2025 por el contratista NUBIA CONSULTORES, S.L.L, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. - Nº 2025 003 por importe de 18.899,99 € emitida 11/03/2025 por el contratista NUBIA CONSULTORES, S.L.L, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura por importe de 18.899,99 € presentada por la contratista.

Segundo. - Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4º.-ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CATASTRAL RELATIVO A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS DEL T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05
Observaciones		Página	12/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXP.: 2025/354008/006-302/00001

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado **PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CATASTRAL RELATIVO A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS DEL T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA**, habiéndose publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en fecha 03/03/2025, rectificado el 10/03/2025 siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el 18/03/2025 a las 23:59.

2.- Que en dicho procedimiento en el plazo habilitado se han presentado en la sede electrónica, según ruta especificada en los pliegos, los siguientes:

ESTUDIOS Y DESARROLLOS DE INGENIERÍA, S.L. CIF: B24389397

Registros 1899-1900-1901 de fecha 16/03/2025.

3.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación en sesión de 19/03/2024, para la apertura de sobre documentación administrativa y sobre B documentación técnica sujeta a juicios de valor se acuerda por la Mesa los siguiente:

“PRIMERO. – Admitir al licitador ESTUDIOS Y DESARROLLOS DE INGENIERÍA, S.L. con el que debe seguir la licitación.

SEGUNDO. – Aprobar la valoración del licitador ESTUDIOS Y DESARROLLOS DE INGENIERÍA, S.L. (único licitador que se ha mantenido en la licitación) y valorar el sobre/archivo B con un total de 20 puntos. Segundo. - Publicar el acta en la Plataforma de Contratos del Sector Públicos y emplazar a la mesa de contratación para la apertura del sobre /archivo C el día 26/03/2025.”

4.- Tras la reunión de la mesa de contratación en sesión de fecha 26 de marzo de 2025 para la apertura del sobre C se acuerda por la mesa lo siguiente:

“Primero: Proponer al licitador ESTUDIOS Y DESARROLLOS DE INGENIERÍA, S.L., único licitador que ha concurrido a la licitación que ha presentado la oferta más ventajosa para la adjudicación de CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CATASTRAL RELATIVO A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS DEL T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, para prestar los servicios a los precios unitarios que ha descrito en su oferta, con un gasto máximo anual de 19.000 € (IVA excluido) y se le requiere para que presente la documentación indicada en el PCAP, cláusula 23.A”

5.- El requerimiento al licitador ha sido efectuado en fecha 31/03/2025 RS 4034 y acuse de recibo en fecha 02/04/2025.

6. - La documentación ha sido presentada en fecha 07/04/2025 RE 2444 y 2445, en el plazo conferido de siete días hábiles siendo conforme al requerimiento incluida la garantía definitiva que ha quedado constituida y contabilizada, mediante depósito en cuenta número de operación 320250000488 de fecha 07/04/2025

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionadas, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1e) LCSP.

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05
Observaciones		Página	13/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Manifiestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP , “*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 . También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley*”. los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad estarían sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 24 del PCAP y art. 156, 150 y 152 LCSP, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Adjudicar **CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO CATASTRAL RELATIVO A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS DEL T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA** al licitador **ESTUDIOS Y DESARROLLOS DE INGENIERÍA, S.L con CIF B24389397** para prestar los servicios a los precios unitarios que ha descrito en su oferta, con un gasto máximo anual de 19.000 € (IVA excluido)

TARIFA	CONCEPTO	DESGLOSE	UNIDAD	PRECIO sin IVA	IVA	PRECIO con IVA
6.1	Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales genéricos de tipo físico-económico Expedientes 902N, 903N y 904N / declaración modelo único 900D)	FIJO primer inmueble +	Expediente	36,00 €	7,56 €	43,56 €
		Nº Inmuebles > 1	Inmueble	12,30 €	2,58 €	14,88 €
6.2	Colaboración en la detección en gabinete de alteraciones no declaradas y su reflejo en el mapa de gestión		Incidencia	8,20 €	1,72 €	9,92 €
6.3	Colaboración en la revisión de suministros de información realizados por fedatarios públicos		Inmueble Revisado	4,10 €	0,86 €	4,96 €

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05
Observaciones		Página	14/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TARIFA	CONCEPTO	DESGLOSE	UNIDAD	PRECIO sin IVA	IVA	PRECIO con IVA
6.4	Colaboración en la formación de expedientes de comunicaciones formuladas por el ayuntamiento, notarios, registradores y otras entidades públicas con los trabajos de campo que sean precisos	FIJO + primer inmueble	Expediente	38,50 €	8,09 €	46,59 €
		No Inmuebles > 1	Inmueble	12,30 €	2,58 €	14,88 €
6.5	Colaboración en los trabajos de fusión de diseminados con polígono y parcela		Inmueble afectado	7,38 €	1,55 €	8,93 €
6.6	Colaboración en la actualización de los datos de domicilio tributario de los inmuebles, para ello se habrán de incorporar nuevas vías, corrección de la numeración de los inmuebles, corrección de la nomenclatura de las vías		Inmueble	2,46 €	0,52 €	2,98 €
6.7	Actualización de inventario de bienes (fincas urbanas y rústicas)		Finca	59,50 €	12,50 €	72,00 €

Duración: Un año, desde la formalización del contrato.

Partida presupuestaria: 16205 920

SEGUNDO. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada en el apartado anterior 15122706.

TERCERO. - Nombrar como responsable del contrato a Alfonso Jesús Pérez García, Técnico Area Catastro, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

CUARTO. - Que el contrato deberá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151, de acuerdo al art. 153.3 de la LCSP. Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con la cláusula 26 del PCAP y el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.

QUINTO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

SEXTO.- Procedase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre.

5º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN nº 13 y 14 CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CASA BURGUESA DE TORCUATO SOLER BOLEA, EN EL MARCO DE AYUDAS DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP) FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA –GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDufg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05	
Observaciones		Página	15/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDufg%2FSYeylB5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. C2I5PL/22/00734. COMPONENTE 2. INVERSIÓN 5

(Expediente EXP. 2023/358000/ 006-013/00002)

Antecedentes:

1.- En relación a la obra de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 09/01/2024 con referencia al expediente de contratación y certificaciones de obra mensuales emitidas por técnico Director de Obra y facturas emitidas por el adjudicatario LORQUIMUR, S.L., conforme al contrato firmado en fecha 18/01/2024 y art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del Director de la obra, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 548.766,79 € (PBL 622.678,78 x coeficiente adjudicación **0,88129997**)

Contratista: LORQUIMUR, S.L.

Obra acta de comprobación de replanteo 19/02/2024

Plazo de ejecución (5 meses menos una semana) 12/07/2024

Retención de crédito número 220230002179 y referencia de fecha 20/03/2023, referencia 22023001249.

Autorización y Disposición del gasto (AD) número 220240003151 en fecha 27/02/2024, referencia 22023001248.

Acuerdo ampliación plazo ejecución de la obra aprobado en JGL de 9 de julio de 2024, ampliado plazo hasta 30/09/2024.

Acuerdo ampliación plazo de ejecución de la obra aprobado en JGL de 24 de septiembre de 2024, ampliado plazo hasta 30/12/2024.

Acuerdo ampliación plazo de ejecución de la obra aprobado en JGL de 17 de diciembre de 2024, ampliado plazo hasta 31/03/2025.

Aprobación modificado proyecto y modificado contrato de obras en JGL de 18 de marzo de 2025. Formalización del modificado de contrato 04/04/2025.

- Importe de contrato antes de la modificación: 548.766,79 € (PBL 622.678,78 x coeficiente adjudicación 0,88129997)
- Importe de contrato después de la aprobación del proyecto modificado: 627.543,07 €
- Importe de la modificación: 78.776,28 €
- Importe de la modificación sin IVA: 65.104,36 €
- Importe de reajuste de garantía definitiva 5% de 65.104,36 € = 3.255.22 €
- Contratista: LORQUIMUR, S.L.
- Plazo de ejecución de las obras tras la modificación: 31/05/2025

Las actuaciones se encuentran contempladas en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE **RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Objeto/Actividad Subvencionable: Rehabilitación integral de la casa burguesa de Torcuato Soler Bolea (incluye coste de la obra y honorarios de los técnicos) Componente 2 "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana." Proyecto 5 de la Línea C2 I5 "Programa de Impulso a la rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).", que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público, con el objetivo de realzar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de obligación de renovación energética del parque público edificado como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo con la financiación que ofrece el PRTR.

Código de referencia único C2I5PL/22/00734.

Objetivo climático 026bis "Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDufg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05
Observaciones		Página	16/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDufg%2FSYeylB5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





criterios de eficiencia energética (contribución climática 100; contribución ambiental 40)”, asociado a la submedida C02.I05a. anterior.

No aplica al campo de intervención de la submedida de objetivos digitales.

HITO u objetivo crítico 36 CID- la finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 290.000 m²) y HITO: 37 - Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 1 230 000 m²).

CERTIFICACIONES EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 1 18.224,89 € febrero de 2024, emitida 12/03/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024033 por importe de 18.224,89 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 13/03/2024. Factura pagada en fecha 01/04/2024.

Nº 2 49.568,27 € marzo de 2024, emitida 10/04/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024051 por importe de 49.568,27 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 11/04/2024.

Nº 3 46.516,97 € abril de 2024, emitida 10/05/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024066 por importe de 46.516,97 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 14/05/2024.

Nº 4 9.781,30 € mayo de 2024, emitida 10/06/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024088 por importe de 9.781,30 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 24/06/2024.

Nº 5 47.494,12 € junio de 2024, emitida 10/07/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024094 por importe de 47.494,12 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 18/07/2024.

Nº 6 6.024,17 € julio de 2024, emitida 23/09/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024103 por importe de 6.024,17 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 25/09/2024.

Nº 7 678,46 € agosto de 2024, emitida 23/09/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024104 por importe de 678,46 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 25/09/2024.

Nº 8 49.439,81 € septiembre de 2024, emitida 10/10/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024114 por importe de 49.439,81 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 14/10/2024.

Nº 9 51.562,53 € octubre de 2024, emitida 10/11/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024117 por importe de 51.562,53 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 12/11/2024.

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05	
Observaciones		Página	17/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº 10 69.187,51 € noviembre de 2024, emitida 10/12/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 20240123 por importe de 69.187,51 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 17/12/2024.

Nº 11 49.519,69 € diciembre de 2024, emitida 10/01/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2025001 por importe de 49.519,69 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 13/01/2025.

Nº 12 43.356,15 € enero de 2025, emitida 10/02/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 20250021 por importe de 43.356,15 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 24/02/2025.

Nº 13 4.154,86 € febrero de 2025, emitida 10/03/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras.

Nº 14 77.544,19 € marzo de 2025, emitida 07/04/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras.

Estas certificaciones 13 y 14 se corresponden con la factura 2025003 por importe total de ambas certificaciones que asciende a de 81.699,04 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 07/04/2025.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. - Aprobar la certificación: Nº 13 4.154,86 € febrero de 2025, emitida 10/03/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras y Nº 14 77.544,19 € marzo de 2025, emitida 07/04/2025 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Estas certificaciones 13 y 14

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BjndUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05
Observaciones		Página	18/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BjndUfg%2FSYeylB5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





se corresponden con la factura 2025003 por importe total de ambas certificaciones que asciende a de 81.699,04 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 07/04/2025.

Conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura por importe de 81.699,04 € presentada por el contratista LORQUIMUR, S.L.

Segundo. - Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6º.-DESESTIMACIÓN DE LA PETICIÓN DE ANULACIÓN DE RECIBOS IVTM MATRICULA AL-9598-AF A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, MARITZA AIDE FLOR TOLEDO.

Exp. 2025/354300/005-015/00002

Vista la solicitud de MARITZA AIDE FLOR TOLEDO de fecha 17/03/2025 registro de entrada número 1916 donde expone: “*Se me está cobrando el impuesto de un vehículo que no tengo desde el año 2017 que lo llevé a un desguace para su baja y me sigue llegando los impuestos cuando ya no está en mi propiedad, adjunto escrito explicativo*” y solicita: “*por favor sea dado de baja en vuestro sistema, puesto que se me están embargando las cuentas por una deuda creada con dichos impuestos*”.

Vista la documentación que aporta la solicitante de CAT Ferroliva a fin de justificar la no tramitación de la baja del vehículo en Tráfico en 2017.

VISTO el informe del servicio de recaudación que consta en el expediente:
“*Según instancia presentada por Dª FLOR TOLEDO ARITZA AIDE, solicitando la anulación de la deuda correspondiente al IVTM del vehículo matrícula AL9598-AF, por imposibilidad de tramitar la baja por motivos de identificación.*”

Junto a la solicitud, presenta escrito de la empresa CAT FERROLIVA S.L.L., en el cuál expone la imposibilidad de darlo de baja en su día por el tema del documento de identificación.

Se informa, qué según documentación obrante en esta Oficina de Recaudación, y consultado los datos con la D.G.T. el vehículo matrícula AL9595AF, se encuentra dado de BAJA DEFINITIVA 07/03/2025, con el NIE X3830318J.

No aporta más documentación, se adjunta listado de deuda.

Lo que se pone en su conocimiento para su resolución.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BjndUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05
Observaciones		Página	19/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BjndUfg%2FSYeylB5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De lo que se deduce de la información aportada y del informe del servicio de recaudación en el que relaciona los hechos, no se considera que concurra justa causa para la anulación de los recibos que pretende pues la baja no fue cursada en tiempo y forma y los motivos burocráticos que alega debían haberse subsanado en 2017 por parte del desguace, autorizado para dicho trámite y por la titular del vehículo, aportando la documentación necesaria para dejar constancia de que había quedado debidamente registrada la baja definitiva en Tráfico y por consiguiente la retirada del vehículo de la circulación, por lo que se acuerda DESESTIMAR la petición de anulación de los recibos desde 2014 a 2024 y la exigibilidad de la deuda pendiente, para lo cual podrá solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento conforme a lo previsto en el art. 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.
- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

7º.- APROBACIÓN FACTURA Nº 7014 CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE CONTROL ARQUEOLÓGICO POR DESBROCE Y LIMPIEZA SUPERFICIAL PUNTUAL EN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO para actuación 4.3. EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO Y CONEXIÓN CICLOPEATONAL CON CUEVAS DEL ALMANZORA enmarcada en el EJE 4 COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2) NEXT GENERATION EU.

EXP. 2024/358000/006-305/00006

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Resolución de Alcaldía nº 229 de 16/10/2024, con referencia al expediente de contratación y certificaciones o facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 1.476,20 €

Contratista: JERÓNIMO SANTOS IBARRA

Retención de crédito número 220230002596 y referencia 22023001526.

Disposición del gasto (D) número 220240011785 en fecha 16/10/2024, referencia 22023001526.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BjndUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05
Observaciones		Página	20/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BjndUfg%2FSYeylB5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 4. Competitividad

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 7014 por importe de 822,80 € (base imponible + IVA) a la que se aplica la retención de IRPF por importe de 102,00 €, por lo que el importe líquido a percibir es de 720,80 € emitida 10/03/2025 por el contratista JERÓNIMO SANTOS IBARRA, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. - Nº 7014 por importe de 822,80 € (base imponible + IVA) a la que se aplica la retención de IRPF por importe de 102,00 €, por lo que el importe líquido a percibir es de 720,80 € emitida 10/03/2025 por el contratista JERÓNIMO SANTOS IBARRA, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05
Observaciones		Página	21/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Segundo. - Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8º.- SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y MARKETING. EXP. 2022/354001/006-313/00001.

ADJUDICATARIA. - MARÍA MACARENA JIMÉNEZ BERMÚDEZ NIF 53441896Q

VISTO el contrato formalizado en fecha 04/07/2022 para los servicios de comunicación institucional y marketing para las actuaciones siguientes:

* Diseños, maquetación y adaptación de materiales y elaboración de artes finales de materiales informativos y promocionales para las diferentes concejalías. (al menos 150 al año). Este servicio incluye el desarrollo de un concepto creativo básico para cada acción según la estrategia y objetivos planteados por el Gabinete de Prensa y Comunicación, en los que se materializará la creatividad y el diseño específico de la acción.

* Diseños de materiales institucionales y campañas específicas (al menos 6 al año). Este servicio incluye el desarrollo de un concepto creativo básico para cada acción según la estrategia y objetivos planteados por el Gabinete de Prensa y Comunicación, en los que se materializará la creatividad y el diseño específico de la acción. Los medios, piezas y soportes necesarios se concretarán según cada acción y sus objetivos (por ejemplo, anuncios prensa, vallas, mupis, autobuses y exterior en general y otros soportes tecnológicos de comunicación, carteles, folletos, manuales, publicaciones y material gráfico en general). Necesitaría concretar en qué consisten estos tres puntos que siguen en líneas generales. Si es que de verdad se van a prestar esos servicios.

* Actualización de la imagen corporativa. Actualización del manual de imagen corporativa incluyendo la creación de nuevos elementos.

* Asesoramiento y consultoría en aspectos relacionados con el marketing, la comunicación y la imagen de la Corporación y en general del Ayuntamiento. La asistencia técnica realizará la labor de asesoramiento específico y apoyo técnico supervisando las aplicaciones de la gráfica corporativa y realizando análisis técnicos sobre la aplicación de la MARCA y los demás aspectos incluidos en la comunicación del Ayuntamiento e Cuevas del Almanzora. La asistencia técnica será además la encargada de realizar y/o validar los diseños de acuerdo al Manual de Imagen Corporativa en los diferentes soportes de comunicación e imagen del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Contrato cuyo precio se determinó en 10.800,00€ más IVA, lo que hace un total de 13.068,00 €, que incluye las condiciones de oferta 125 diseños anuales más 3 campañas anuales.

MEJORA: Se establece la aportación, por haberlo ofertado como mejora sobre diseño, producción y suministro de elementos estructurales decorativos: TRASERA/PHOTOCALL de 5x3 m, incluyendo impresión de lona frontlit de 450 gr. Este elemento deberá suministrarse al inicio de la prestación de servicios y en un plazo máximo de dos meses.

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BjndUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05
Observaciones		Página	22/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BjndUfg%2FSYeylB5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con plazo de duración de dos años (del 27/06/2022 a 26/06/2024), prorrogables por períodos anuales hasta un máximo de cuatro.

VISTO que con fecha 23/04/2024 se acordó una primera prórroga:

“PRIMERO. - PRORROGAR el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y MARKETING. EXP. 2022/354001/006-313/00001**, a favor de **MARÍA MACARENA JIMÉNEZ BERMÚDEZ**; por **UN AÑO** más, afecto a la prestación de los servicios idénticos a los contratados.

Contrato cuyo precio se determina en 14.100,00 € más IVA, lo que hace un total de 17.021,00 €.

SEGUNDO. - SE PRORROGA por periodo de **UN AÑO (del 27/06/2025 HASTA 26/06/2026).**”

VISTO que es de interés para la Corporación que el servicio se siga prestando por la adjudicataria, de tal forma que se prevé la prórroga del contrato por períodos anuales conforme a previsto en el contrato y en el PCAP en la cláusula 3 “ El presente contrato tendrá una vigencia de DOS AÑOS desde la adjudicación del contrato. No obstante, el contrato podrá prorrogarse con carácter anual y como máximo hasta cuatro años. Cada prórroga se hará de manera expresa previa propuesta del AYUNTAMIENTO, e informe de los Servicios Contratación e Intervención, existencia de crédito adecuado y suficiente y aprobación mediante Resolución de Presidencia, con dos meses de antelación al vencimiento anual del contrato.”

Dispone la cláusula 3 del PCAP *El presente contrato tendrá una vigencia inicial de DOS AÑOS desde la adjudicación del contrato. No obstante, el contrato podrá prorrogarse con carácter anual y como máximo hasta cuatro años.*

La prórroga deberá ser, en todo caso, adoptada por acuerdo expreso del órgano de contratación, sin que se permita la prórroga tácita por consentimiento de las partes. La misma se formalizará en documento administrativo, que se integrará como adenda al contrato inicial. En caso de que, finalizado el contrato, aún no se hubiera formalizado el nuevo que hubiere de continuar con el servicio, se aplicará la prórroga prevista en el art. 29,4 de la LCSP, en los términos descritos en el citado texto legal.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 92022602, del Presupuesto Municipal de 2025, prorrogado de 2024, Retención de crédito número de operación 220250002256 de fecha 11/03/2025 lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda conformidad con la DA 2ª Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público:

PRIMERO. - PRORROGAR el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y MARKETING. EXP. 2022/354001/006-313/00001**, a favor de **MARÍA MACARENA JIMÉNEZ BERMÚDEZ**; por **UN AÑO** más, afecto a la prestación de los servicios idénticos a los contratados que comprenden las siguientes prestaciones:

* Diseños, maquetación y adaptación de materiales y elaboración de artes finales de materiales informativos y promocionales para las diferentes concejalías. (al menos 150 al año). Este servicio incluye el desarrollo de un concepto creativo básico para cada acción según la estrategia y objetivos planteados por el Gabinete de Prensa y Comunicación, en los que se materializará la creatividad y el diseño específico de la acción.

* Diseños de materiales institucionales y campañas específicas (al menos 6 al año). Este servicio incluye el desarrollo de un concepto creativo básico para cada acción según la estrategia y objetivos planteados por el Gabinete de Prensa y Comunicación, en los que se materializará la creatividad y el diseño específico de la acción. Los medios, piezas y soportes necesarios se concretarán según cada acción y sus objetivos (por ejemplo, anuncios prensa, vallas, mupis, autobuses y exterior en general y otros soportes tecnológicos de comunicación, carteles, folletos, manuales, publicaciones y material gráfico en general). Necesitaría

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05	
Observaciones		Página	23/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



concretar en qué consisten estos tres puntos que siguen en líneas generales. Si es que de verdad se van a prestar esos servicios.

* Actualización de la imagen corporativa. Actualización del manual de imagen corporativa incluyendo la creación de nuevos elementos.

* Asesoramiento y consultoría en aspectos relacionados con el marketing, la comunicación y la imagen de la Corporación y en general del Ayuntamiento. La asistencia técnica realizará la labor de asesoramiento específico y apoyo técnico supervisando las aplicaciones de la gráfica corporativa y realizando análisis técnicos sobre la aplicación de la MARCA y los demás aspectos incluidos en la comunicación del Ayuntamiento e Cuevas del Almanzora. La asistencia técnica será además la encargada de realizar y/o validar los diseños de acuerdo al Manual de Imagen Corporativa en los diferentes soportes de comunicación e imagen del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Contrato cuyo precio se determinó en 10.800,00€ más IVA, lo que hace un total de 13.068,00 €, que incluye las condiciones de oferta 125 diseños anuales más 3 campañas anuales.

MEJORA: Se establece la aportación, por haberlo ofertado como mejora sobre diseño, producción y suministro de elementos estructurales decorativos: TRASERA/PHOTOCALL de 5x3 m, incluyendo impresión de lona frontlit de 450 gr. Este elemento deberá suministrarse al inicio de la prestación de servicios y en un plazo máximo de dos meses.

Contrato cuyo precio se determina en 14.100,00 € más IVA, lo que hace un total de 17.021,00 €.

Manifiestar que la Ordenación Material de Pago se establecerá de conformidad con los actos de ejecución del Presupuesto de Gastos, según el art. 184 TRLRHL, y aplicación ex legem de los plazos establecidos en el art. 200.4 y art. 216. TRLCSP, según Ley 3/04 29 diciembre de lucha contra la morosidad, según redacción dada en Ley 15/10 5 julio.

SEGUNDO. - SE PRORROGA por periodo de UN AÑO (del 27/06/2025 HASTA 26/06/2026), completando así los cuatro años de duración máxima del contrato.

TERCERO. - El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

CUARTO- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

9º.- PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PLAYAS. SERVICIOS DE BALIZAMIENTO EN EL T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA-

EXP. 2024/354001/006-303/00002.

ADJUDICATARIO. - ESCUELA TECNICA ESCOFEMAR, S.L NIF B04862249

VISTO el contrato formalizado en fecha 17/06/2024 para los servicios de BALIZAMIENTO DE PLAYAS EN EL T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA. **en cuanto a la playa de Quitapellejos, en Palomares, Villaricos y Pozo del Esparto** de acuerdo a los criterios de valoración y adjudicación antes expuestos, al ser la única oferta presentada, al precio de 30.000,00 € más IVA 21% - 6.300 € total precio 36.300 € y resto de condiciones, con un plazo de duración de UN AÑO (que comprende la temporada 2024 desde

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BjndUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05
Observaciones		Página	24/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BjndUfg%2FSYeylB5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





01/06/2024 o en todo caso desde la formalización del contrato hasta 30/09/2024, que podrá ser prorrogado para las temporadas 2025, 2026 y 2027, con las condiciones ofertadas por el licitador y conforme al PPT y al PCAP.

VISTO que con fecha 09/07/2024 se acordó una modificación del contrato del precio total sin impuestos del contrato BALIZAMIENTO EN PLAYAS EL T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en la cantidad de 32.267,50 € (30.000 € + 2.267,50 €), lo que asciende a un total con IVA de 39.043,68 €, lo que representa un 7,55% del precio del contrato para esta anualidad, sin que se extienda para las restantes anualidades en caso de prórroga.

Precio anual vigente (IVA excluido). – 30.000 €

Incremento por modificación. – 7,55%

Precio anual modificado (IVA excluido). - 32.267,50 €

Precio anual modificado con IVA. – 39.043,68 €

Valor estimado de las prórrogas. – 30.000 más IVA.

Valor de las modificaciones previstas (10% del valor estimado = 12.000 €, de los cuales ya se ha consumido 2.267,50 €)

(sin IVA, incluidas las prórrogas y modificaciones 30.000 x4 +10%) 132.000 €

VISTO que es de interés para la Corporación que el servicio se siga prestando por la adjudicataria, de tal forma que se prevé la prórroga del contrato por períodos anuales conforme a previsto en el contrato y en el PCAP “El plazo total de duración del contrato es el de la temporada de playas de 2024 que comprende desde la formalización del contrato hasta 30/09/2024 o la retirada completa del material, que podrá ser prorrogado por períodos anuales hasta completar dos años (temporadas de 2025, 2026 y 2027, con las condiciones ofertadas por el licitador y conforme al PPT y al PCAP.

Duración conforme y condicionada a la duración a la Resolución del Expte. nº: AUT01/24/AL/0008, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su municipio. - RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SU MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027. EXPTE: AUT01/24/AL/0002. Firmada en fecha 07/06/2024 por el Delegado Territorial, Manuel Tomás de la Torre Francia. ”

Autorización para el período 2024/2027, la cual ha sido modificada por la Resolución de fecha 12/03/2025. Dispone el apartado E del CCP El presente contrato tendrá una vigencia inicial para 2024 y podrá prorrogarse para las anualidades 2025, 2026 y 2027.

Fundamentos de Derecho.

1.- Dispone el art. 29 de la LCSP “**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BjndUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05
Observaciones		Página	25/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BjndUfg%2FSYeylB5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultandos aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley.

4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.....”

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 43021001, del Presupuesto Municipal de 2025, prorrogado de 2024, Retención de crédito número de operación 220250002255 de fecha 11/03/2025 lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda conformidad con la DA 2ª Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público:

PRIMERO. - PRORROGAR el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE PLAYAS. SERVICIOS DE BALIZAMIENTO EN EL T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA**, a favor de ESCUELA TECNICA ESCOFEMAR, S.L; para la temporada de 2025 que abarca desde 01/06/2025 hasta fin de la temporada de playas autorizada 30/09/2025 con las condiciones del contrato inicial y conforme al PCAP y PPT así como la oferta del adjudicatario.

Contrato cuyo precio se determina en 30.000,00 € más IVA 21% - 6.300 € total precio 36.300 €

Manifiestar que la Ordenación Material de Pago se establecerá de conformidad con los actos de ejecución del Presupuesto de Gastos, según el art. 184 TRLRHL, y aplicación ex legem de los plazos establecidos en el art. 200.4 y art. 216. TRLCSP, según Ley 3/04 29 diciembre de lucha contra la morosidad, según redacción dada en Ley 15/10 5 julio.

SEGUNDO. - El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

CUARTO- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

10.- ADMISIÓN A TRÁMITE DEL AVANCE Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN PA-3. PALOMARES. T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05
Observaciones		Página	26/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PROMOTOR: BAHÍA DEL ALMANZORA, S.L.

TECNICO del DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO: D. SALVADOR RODRÍGUEZ SARIÑERA. LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES.

TÉCNICO DEL AVANCE DEL PP: D JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ FERRÓN, ARQUITECTO.

EXP. 2024/354100/003-561/00002

Antecedentes:

1.- D. IAIN ALEXANDER MOODY en representación de BAHIA DEL ALMANZORA SL, con registro de entrada nº 5471 de fecha 7 de agosto de 2024, presenta Instancia de Solicitud General para la tramitación del Plan Parcial de ordenación PA-3, con la siguiente documentación:

- 1.1. Documento Inicial Estratégico
- 1.2. Avance Plan Parcial de Ordenación PP PA-3 PALOMARES (MEMORIA)

2.- Que se ha emitido informe del Técnico Municipal de fecha 31/03/2025 con el siguiente tenor literal:

“UNIDAD TÉCNICA DE URBANISMO

EXPEDIENTE: AVANCE Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN PA-3

EXP. Nº: 2024/354100/003-561/00002

SITUACION: PALOMARES PA-3. CUEVAS DEL ALMANZORA (CDAU)

PROMOTOR: BAHIA DEL ALMANZORA S.L.

INFORME TÉCNICO

*A petición del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, tras examinar la documentación que obra en mi poder, el técnico que suscribe, tiene a bien **informar:***

2. *D. IAIN ALEXANDER MOODY en representación de BAHIA DEL ALMANZORA SL, con registro de entrada nº 5471 de fecha 7 de agosto de 2024, presentan Instancia de Solicitud General para la tramitación del Plan Parcial de ordenación PA-3, con la siguiente documentación:*

- 2.1. Documento Inicial Estratégico
- 2.2. Avance Plan Parcial de Ordenación PP PA-3 PALOMARES (MEMORIA)

3. *Urbanísticamente el suelo está clasificado actualmente como Suelo Urbanizable, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), NNSS-94, al que se le atribuye la ficha urbanística del Sector PA-3 con uso preferente el Comercial, Hotelero y Servicios.*

4. *Comprobada la documentación y el contenido que en ella se detalla se ha de Someter a información pública el citado avance (Borrador) mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento por plazo no inferior a veinte días y con el contenido del art. 8.2 REG/LISTA.*

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDufg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05	
Observaciones		Página	27/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDufg%2FSYeylB5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5. Solicitar informes a los organismos territoriales con competencia en la ordenación de este entorno para que nos indiquen la viabilidad de las propuestas de ordenación planteadas en el documento de avance que son:
- 5.1. Al servicio de Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, pesca, agua y Desarrollo Rural en Almería, sobre la disponibilidad de recursos hídricos.
- 5.2. Al servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de Agricultura, pesca, agua y Desarrollo Rural en Almería.
- 5.3. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Servicio de Energía.
- 5.4. Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico. Servicio de Urbanismo.
- 5.5. Consejería de Salud y Familias. Dirección General de Salud Pública
- 5.6. Edistribución Redes Digitales S.L. Unipersonal.
- 5.7. Al servicio de carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, según su leal saber y entender, no obstante, la Corporación Municipal con superior criterio resolverá lo que estime procedente.”

3.- Que se ha emitido informe jurídico que consta en el expediente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA)
- Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Cuevas del Almanzora, (en adelante PGOU-2008) con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL),
- Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- En las siguientes fases procedimentales, será asimismo legislación aplicable la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica (BOJA Nº 34 de 16 de febrero), entre otras muchas normas, en lo que al presente expediente respecta en cuanto a la fase de Avance en la que nos encontramos, viene a modificar la LISTA 7/21, el RLISTA D.550/22, la LGICA 7/2007, la Ley de Salud Pública de Andalucía 16/2021, y Decreto 169/2014, del procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05	
Observaciones		Página	28/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



De acuerdo con el art. 62.3 LISTA, “Los instrumentos de ordenación urbanística se someterán a evaluación ambiental estratégica y a evaluación de impacto en la salud, en los casos y con las condiciones que establezca la legislación específica.” La Disposición Final Quinta de la LISTA, modifica el art. 40 de la LGICA, cuyo apartado 2d), en consonancia con el art. 36.1 de la misma ley, dispone que: “2. *Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones: c) Los planes parciales de ordenación*”. **Consecuentemente, el PP-PA-3 está sometido a EAE y, por tanto, el documento AVANCE resulta preceptivo.** La aprobación de AVANCE es un acto preparatorio preceptivo, contemplado en la sección segunda del Capítulo II del Título IV Ordenación Urbanística de la LISTA. Su artículo 77 lo regula como un acto de puro trámite que sirve para ilustrar la voluntad del órgano urbanístico y, por tanto, con efectos meramente internos. Conforme dispone el art. 77.1 LISTA, el documento Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente. El presente Plan incorpora a esos efectos, el Documento Inicial Estratégico. Dicho documento ambiental será sometido al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

A los efectos referidos en el párrafo anterior, el contenido documental del instrumento urbanístico Plan Parcial aportado, a nivel de fase de AVANCE de planeamiento, se ha considerado suficiente para el inicio de trámite en cuanto a documento-borrador de plan.

Por otro lado, de acuerdo con el art. 56.1.b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía en su redacción dada por el artículo 90 apartado uno del Decreto Ley 3/2024, se someterán a **informe de evaluación del impacto en la salud**: “2.º *Los planes de ordenación urbana, los planes parciales de ordenación y los planes de reforma interior, salvo lo dispuesto en el apartado 3.c)*”

La nueva redacción dada al apartado 3 del citado precepto legal dispone: “*No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, no se someterán a evaluación del impacto en la salud: a) ... b) Las actuaciones a las que hacen referencia los párrafos b) y c) del apartado 1 de este artículo, que no presenten impactos significativos en la salud y así se determine expresamente por la Consejería competente en materia de Salud. Este pronunciamiento tendrá lugar en el proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas al procedimiento de evaluación del impacto en la salud previsto en el artículo 59.5, al que con carácter potestativo podrán acogerse las personas promotoras de las actuaciones anteriormente citadas.*”

En este mismo sentido, el art. 3 del Decreto 169/14, en su redacción dada por el Decreto Ley 3/2024, en su apartado 2, que remite igualmente al proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas regulado en los artículos 13, 16 y 17 del citado decreto.

Conforme habilita el art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las administraciones promotoras de instrumentos de planeamiento podrán dirigirse al órgano competente para emitir el informe de evaluación del impacto en la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, para obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud, así como, sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la información de que disponga la Consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del instrumento de planeamiento que pretende tramitar. La solicitud de información se realizará, según modelo establecido en el ANEXO IV del decreto citado, antes

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05	
Observaciones		Página	29/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, y deberá incluir una Memoria-Resumen que contenga, cuanto menos, las determinaciones referidas en los epígrafes a-f del apartado 3 del citado art. 13.

En cuanto al procedimiento de aprobación del presente instrumento:

De acuerdo con el art. 77 LISTA, apartado 1, el Avance asimismo debe ser sometido a consulta pública, conforme a lo dispuesto en el apartado 2, de acuerdo con el cual “La Administración promoverá, a través de su portal web, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

La consulta pública será necesaria para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos.

Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considerará cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración.”

Consecuentemente, procede el inicio del trámite a los solos efectos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, sometimiento a consulta pública y solicitud de información a la Consejería competente en materia de Salud.

Por otra parte, el art. 99 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento LISTA, establece, en el marco de los actos preparatorios, **la colaboración administrativa** “*1. Las Administraciones Públicas y los particulares prestarán su colaboración en la elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística, facilitando a la Administración urbanística o a los particulares autorizados por ésta, la información que les sea requerida y, en su caso, el acceso a las fincas.*

2. A estos efectos, la Administración urbanística, podrá solicitar al resto de Administraciones Públicas con competencia sectorial, incluida la competente en materia de ordenación del territorio, la información disponible sobre las protecciones, servidumbres, deslindes, riesgos y demás circunstancias que deban ser tenidas en cuenta en la elaboración del instrumento. Esta información deberá facilitarse a la Administración peticionaria, acompañada de la documentación técnica y jurídica que se estime necesaria, en el plazo máximo de un mes, pudiendo ampliarse, justificadamente, por otro mes adicional a la vista de la complejidad de la información solicitada. La falta de respuesta a tal solicitud facultará a la Administración peticionaria para continuar con la elaboración del instrumento de ordenación urbanística de acuerdo con la información de que disponga.”

En este sentido se recabará dicha información a las administraciones sectoriales con competencia en el ámbito de actuación.

En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del AVANCE, a tenor del artículo 21.1.j) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Alcaldía “Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno...”. El art. 22.2.c) de la citada LBRL, atribuye al Pleno de la Corporación “La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos”. Sin perjuicio de lo anterior, ha de tenerse en cuenta la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de Cuevas del Almanzora de 21/06/2023 Decreto 119. BOP 124 30/06/2023.-

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05	
Observaciones		Página	30/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DELEGACION en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones de la manera expresa: 1.- La resolución de los procedimientos para la aprobación de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno...”.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que tiene asignadas, adopta los siguientes acuerdos, POR UNANIMIDAD:

PRIMERO. - APROBAR el documento de AVANCE, del PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN PA-3 DE CUEVAS DEL ALMANZORA – con la consideración de BORRADOR DEL PLAN-, a los efectos de su presentación a inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria. El documento de avance tiene efectos administrativos internos, preparatorios de la elaboración del instrumento de ordenación.

SEGUNDO. - SOLICITAR al órgano ambiental competente de la administración autonómica, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ORDINARIO, y remitiéndole el borrador del Plan junto con el documento inicial estratégico.

TERCERO. - SOMETER a CONSULTA PÚBLICA el documento de Avance-borrador del Plan, a través de su publicación por plazo de 15 días hábiles en el portal web municipal, con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística. A tenor del art. 77 LISTA y artículos 100 y 101 del RLISTA, en la consulta pública se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo. Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web el Avance y su Documento Inicial Ambiental Estratégico.

CUARTO. - Realizar trámite de CONSULTAS PREVIAS previsto en el art. 13 del Decreto 169/2014, para recibir información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud, así como sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la información de que disponga la Consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del instrumento de planeamiento que pretende tramitar.

QUINTO. - SOLICITAR INFORME, en base al art. 99 del Reglamento LISTA sobre las protecciones, servidumbres, deslindes, riesgos y demás circunstancias que deban ser tenidas en cuenta en la elaboración del instrumento, de los siguientes servicios y entidades:

- Al servicio de Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, pesca, agua y Desarrollo Rural en Almería, sobre la disponibilidad de recursos hídricos.
- Al servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de Agricultura, pesca, agua y Desarrollo Rural en Almería.
- Delegación Territorial de Economía, Innovación. Ciencia y Empleo. Servicio de Energía.
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico. Servicio de Urbanismo.
- Consejería de Salud y Familias. Dirección General de Salud Pública
- Edistribución Redes Digitales S.L. Unipersonal.
- Al servicio de carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05	
Observaciones		Página	31/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



11º.- MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A OLINDA MARÍA CHUQUI AÑAMAÑAY, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN CUEVAS DEL ALMANZORA. BOP 206 DE 26/10/2017, CONVOCATORIA DE 2017.

Exp: 2021/354001/850-002/00001. OLINDA MARÍA CHUQUI AÑAMAÑAY

Antecedentes:

Primero. - Vista la solicitud de Olinda María Chuqui Añamañay, de fecha 30/12/2020 registro de entrada 6825, para subvención para el fomento de la rehabilitación de fachadas en Cuevas del Almanzora, con el siguiente detalle:

Actuación: **Rehabilitación de Fachada**

Emplazamiento: **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 6 - CUEVAS DEL ALMANZORA**

Documentación completa en el expediente.

Segundo. - Resolución de concesión de subvención en Junta de Gobierno local de fecha 15/06/2021, en la que se acuerda: *“conceder a **OLINDA MARÍA CHUQUI AÑAMAÑAY**, una subvención por importe de **4.645,26 €**, (Cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco euros y veintiséis céntimos), siendo el desglose de dicha subvención del siguiente modo: **4.401,57 €** (Cuatro mil cuatrocientos un euros y cincuenta y siete céntimos) para el fomento de la rehabilitación de fachada sita en Plaza de la Constitución, 6 – Cuevas del Almanzora y **243,69 €** (Doscientos cuarenta y tres euros y sesenta y nueve céntimos) correspondientes a los gastos de redacción de documentación técnica, puesto que las obras que se pretenden realizar cumplen con las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la rehabilitación de fachadas en Cuevas del Almanzora publicadas en el B.O.P de Almería número 206 del 26 de octubre de 2017. Por tanto, se emite **INFORME TÉCNICO FAVORABLE** para la obtención de la ayuda al fomento de la rehabilitación de fachadas en los términos anteriormente descritos.”*

Tercero. - Se solicita licencia de obras para las actuaciones subvencionadas en fecha 09/07/2021 y se concede la misma en JGL de fecha 20/07/2021.

Cuarto. - En fecha 11/10/2022 se presenta por por parte del técnico Andrés Vilar Muñoz proyecto modificado para que sea considerado a efectos de la ayuda para el fomento de la rehabilitación de fachada.

Normativa reguladora:

Bases Reguladoras de las ayudas para el fomento de la rehabilitación de fachadas en Cuevas del Almanzora (BOP 206 de 26/10/2017) Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 21 julio Reglamento que desarrolla la Ley.

Ley 15/2014 de 16 septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Normas Administrativas vigentes, ley 39/15 1 de octubre.

Dicha ayuda se basa en razones de interés público, social y económico con el fin de fomentar la realización de obras de interés arquitectónico, artístico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o consolidación de la imagen urbana de los edificios (rehabilitación o mejora de las fachadas de los edificios del municipio de Cuevas del Almanzora). Por tanto en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones procedimiento de concesión directa, pero siendo competitiva la concurrencia al objeto de su

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05
Observaciones		Página	32/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





concesión, según cumplimiento de los requisitos, según la consignación presupuestaria para el presente ejercicio y en virtud de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 78000-154.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Al haberse interrumpido dicho plazo por el requerimiento y subsanación de la solicitud.

Visto el Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal del Área de Urbanismo de fecha 04/04/2025, resultan subvencionables las obras o actuaciones que se relacionan según los criterios de valoración definidos en la Ordenanza que establecen las Bases, habiendo obtenido una puntuación de 11,50 en total.

Resumen informe técnico

Se emite informe técnico favorable de fecha 04/04/2025. *“Las obras a realizar en la fachada consisten en:*

- *Demolición de persiana enrollable y reposición.*
- *Raspado, picado y saneado de fachada en toda su superficie.*
- *Enfoscado y enlucido maestreado con mortero de cal aérea.*
- *Empotramiento de cableado en fachada.*
- *Ejecución de cornisa horizontal en toda la longitud de fachada por encima de las salidas de aguas pluviales de cubierta, adaptada a su entorno.*
- *Eliminación de 3 de las 5 canales de fachada. Disposición de dos bajantes de chapa de cinc en los extremos que irán empotradas en el cuerpo de planta baja.*
- *Pintura lisa, color crema (similar al existente) con zócalo en mismo tono y molduras perimetrales en huecos color Salmon, todo ello según se define en planos.*
- *Adecuación de canal interior al antepecho superior para adaptarla a las nuevas pendientes (no se incluye en presupuesto).*
- *Saneamiento y pintura de barandillas de cerrajería artística en balcones, pintada al esmalte color gris oscuro. (No se incluye en presupuesto).*
- *Repaso de carpintería de madera en balcones y pinturas esmalte en color blanco. (No se incluye en presupuesto). Computan en este grupo a efectos del calculo de la ayuda las partidas de gestión de residuos, control de calidad y seguridad y salud.*

Por otro lado, las actuaciones en la medianerías y torreón son las siguientes:

- *Raspado, picado y saneado de paramentos verticales en toda su superficie.*
- *Enfoscado y enlucido maestreado con mortero de cal aérea.*
- *Pintura lisa, color crema (similar al existente en fachada).*
- *Repaso de carpintería de madera en torreón y pintura esmalte en color blanco. (No se incluye en presupuesto).*

El suelo donde se ubica la vivienda, se encuentra clasificado como Suelo Urbano Plan General de Ordenación, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-1 (Casco Antiguo).

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BjndUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05
Observaciones		Página	33/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BjndUfg%2FSYeylB5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El edificio está en el catálogo de elementos protegidos del patrimonio arquitectónico con el número 45 y con nivel de protección IV d “Aprobación de modificado y subsanación del PGOU y adaptación a ” que aprobado provisionalmente en Sesión plenaria de la Corporación 14 de marzo de 2018.

El edificio se encuentra incluido en la ZONA DE ACTUACIÓN PRIORITARIA DE RESTAURACIÓN E INTEGRACIÓN HISTÓRICA propuesta en la aprobación provisional Plan General de Ordenación .

El edificio se encuentra incluido en el área propuesta como LIMITE CIUDAD HISTÓRICA en la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana de Cuevas del Almanzora.

La intervención se clasifica como 2.2. - Obras de Conservación o mantenimiento y 2.3. - Obras de Consolidación o Reparación y atiende a obras incluidas en el apartado 9.1.- obras incluidas en el grupo general.

Según el apartado 10.1. de las bases reguladoras, para las obras incluidas dentro del grupo general las ayudas se calculan aplicando un porcentaje del 75 % al presupuesto de contrata de las obras, incluido IVA, previamente baremado por los técnicos municipales, con un tope de 60,10 euros/m2 de fachada a rehabilitar (sin descontar huecos y desarrollando vuelos). El presupuesto de contrata baremado por el técnico que suscribe (IVA incluido) es de 10.370,78 €. La superficie de fachada y paramentos visibles desde la vía pública es de 153,48 m2. Así, el presupuesto de contrata máximo estimado según el área de la fachada intervenida asciende a 9.224,15 € y el importe subvencionable estimado según presupuesto de contrata de la obra, que corresponde al 75% del presupuesto subvencionable, es de 7.778,09 €. Ambas cantidades son mayores al importe máximo de las ayudas establecido para este tipo de obras (apartado 10.3) y que corresponde a 6.000 €. Por tanto, el importe de la subvención referida a la obra es de 6.000 €. Por otro lado, según el apartado 10.3 de las ayudas, se determina un importe de subvención correspondiente a los gastos de redacción de documentación técnica de 377,12 €. En conclusión, se establece un importe de la subvención total de 6.377,12 €.

Conclusión: Las obras que se pretenden realizar cumplen con las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la rehabilitación de fachadas en Cuevas del Almanzora publicadas en el B.O.P de Almería número 206 del 26 de octubre de 2017. Por tanto, se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE para la obtención de la ayuda al fomento de la rehabilitación de fachadas en los términos anteriormente indicados. Para la ejecución del proyecto modificado se establece un importe de la subvención total de 6.377,12 €. Lo cual supone un incremento del importe de la subvención concedida según resolución con fecha 18/06/2021 de 1.731,86 €.”

Visto ya fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Evaluación constituida al efecto el 15/06/2021, conforme a lo previsto en la base 14ª de la convocatoria, la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias que tiene delegadas del Sr. Alcalde y en especial la que atribuye la Disposición Adicional segunda de la LCSP 9/2017, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Se acuerda modificar la resolución de concesión acordada por la Junta de Gobierno local de fecha 15/06/2021 y en base a los antecedentes y al proyecto modificado, informado favorablemente por el técnico municipal, conceder a **OLINDA MARÍA CHUQUI AÑAMAÑAY**, una subvención por importe de **6.377,12 €**, (Seis mil trescientos setenta y siete euros con doce céntimos de euros), siendo el desglose de dicha subvención del siguiente modo: **6.000,00 €** (seis mil euros) para el fomento de la rehabilitación de fachada sita en Plaza de la Constitución, 6 – Cuevas del Almanzora y **377,12 €** (trescientos setenta y siete euros con doce céntimos de euro) correspondientes a los gastos de redacción de documentación técnica, puesto que las obras que se pretenden realizar cumplen con las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la rehabilitación de fachadas en Cuevas del Almanzora publicadas en el B.O.P de Almería

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BjndUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05
Observaciones		Página	34/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BjndUfg%2FSYeylB5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





número 206 del 26 de octubre de 2017. Por tanto, se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE para la obtención de la ayuda al fomento de la rehabilitación de fachadas en los términos anteriormente descritos. Esta subvención se imputará con cargo a la partida 15478000 del presupuesto de gastos.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Estando sujeto al cumplimiento de lo establecido a continuación:

1.- Obligaciones a cargo del beneficiario:

1.2.- Art. 15. Ejecución de las obras.

15.1. Previo al inicio de las obras, es preceptiva la obtención de la correspondiente licencia urbanística o la presentación de declaración responsable, según proceda. Ésta debe incluir todos los trabajos objeto de subvención.

Asimismo, deberá acreditarse el comienzo de las obras mediante la presentación en el Ayuntamiento del modelo de comunicación de inicio de obras que figura como **anexo III**, de las presentes bases. Dicho comienzo, deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión de las ayudas, salvo prórroga justificada.

15.2. - El plazo de ejecución será de seis meses a doce meses, determinándose en la resolución de concesión, dependiendo de la entidad de la obra a realizar. Será obligatorio su cumplimiento para poder abonar la subvención, a no ser que se justifique el retraso, por causa mayor, que previamente debe ser solicitado y aprobado, en cuyo caso, las prórrogas serán hasta un máximo de la mitad del plazo anteriormente establecido.

15.3. - En el transcurso de la ejecución de las obras, se colocará de forma visible desde la vía pública y en lugar preferente, el letrero facilitado al efecto, identificativo de que las obras se ejecutan al amparo de subvenciones municipales, y permanecerá colocado hasta que se cobre la subvención. Será devuelto al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento una vez retirada. En el caso de que las obras hayan finalizado antes de la resolución de la concesión de la subvención, situarán la placa desde el momento de concesión de la subvención.

1.3.- Artículo 16. - Justificación de la subvención y solicitud de pago.

16.1. - El titular o titulares de la actuación dispondrán de un mes, a partir de la fecha de terminación de las obras para efectuar la solicitud de pago de las ayudas económicas.

Esta se realizará mediante instancia dirigida al Alcalde, y presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, o por medio de alguna de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.2. - La instancia estará ajustada al modelo oficial que se incluye como **Anexo IV** a estas bases, a la que se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el coste de las obras es superior a 50.000 euros, deberán aportarse las tres ofertas como mínimo, que se hayan solicitado para la realización de las obras de rehabilitación, y se debe acreditar que se ha optado por la más económica salvo por motivos debidamente justificados.

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05	
Observaciones		Página	35/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Facturas originales detalladas emitidas por el contratista encargado de la realización de las obras, en las que quede acreditado el coste real efectivo de las obras realizadas, debiendo reunir los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

- Justificante bancario acreditativo del pago de las facturas. Para importes inferiores a 100 euros abonados en efectivo, será suficiente con el ticket de caja correspondiente.

- Declaración del beneficiario en la que se acredite que no han surgido variaciones respecto a la obtención de otras ayudas con relación a la declaración presentada en el momento de la solicitud, o expresiva de las variaciones habidas en su caso.

- Fotografías en las que se aprecie el estado del edificio después de la intervención, en las que aparecerá la placa identificativa de la ayuda.

16.3. - La Tesorería Municipal comprobará de oficio que el solicitante no tenga deudas con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

16.4. - Previamente al pago de las ayudas definitivas, los Servicios Técnicos inspeccionarán las obras realizadas, al objeto de comprobar su correspondencia con las previstas y la idoneidad económica de su valor real para dar la conformidad a su ejecución. Advertidas diferencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición del pago definitivo de la ayuda.

En caso de que las obras realmente ejecutadas no se correspondan con las aprobadas o que su ejecución no sea la adecuada con los criterios de estas bases, no se procederá al pago de la ayuda, salvo que se justifique adecuadamente la conveniencia técnica del cambio.

16.5. - En el caso de que el importe de la factura sea superior al importe previsto en la solicitud, se otorgará la subvención en función de éste último. En el caso de que el importe de la factura sea inferior al de la solicitud, el importe de la subvención se otorgará en función del importe de la factura.

16.6. - El incumplimiento de los plazos establecidos en la licencia de obras y en estas bases, es causa suficiente para proceder a la denegación de las Ayudas solicitadas y al archivo del expediente, salvo que, por causa justificada, se solicite una prórroga para la terminación de las obras, según la normativa legal vigente y siempre sin perjuicio de las necesidades económicas municipales.

16.7. Cuando la naturaleza de la subvención lo justifique, los beneficiarios podrán solicitar pagos anticipados, que en ningún caso podrán suponer más de un 50% de la cantidad subvencionada, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Cantidades que serán descontadas el pago final de la subvención cuando se terminen las obras y estén sean conformes según lo establecido anteriormente. Deberá presentar en este caso, si el coste de las obras es superior a 50.000 euros, deberán aportarse las tres ofertas como mínimo, que se hayan solicitado para la realización de las obras de rehabilitación, y se debe acreditar que se ha optado por la más económica salvo por motivos debidamente justificados

El pago solicitado lo podrá solicitar el beneficiario a la presentación del Anexo comunicando el comienzo de las obras.

El no cumplimiento de las presentes bases o las condiciones de la Resolución dará lugar al reintegro de la cantidad anticipada con los intereses de demora que pudieran corresponder.

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05	
Observaciones		Página	36/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1.4.- Artículo 17. - Pago de la subvención.

17.1. - Comprobada por los servicios técnicos la adecuación de las obras efectivamente realizadas a las normas de estas bases, así como a las condiciones establecidas en la licencia, y emitidos cuantos otros informes fueran necesarios, el expediente será resuelto y se procederá al pago de la cuantía subvencionada mediante transferencia bancaria.

17.2. - Concedida una subvención con arreglo a estas bases, no se podrá solicitar una nueva subvención en el mismo inmueble para la misma finalidad durante un periodo de tiempo de 5 años, a contar desde la resolución de la concesión.

1.5.- Artículo 18. - Reintegro.

18.1. - Los beneficiarios deberán devolver la subvención junto con los intereses legales preceptivos y demás consecuencias que en derecho procedan, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplir las bases reguladoras.

c) Proceder al derribo del inmueble en un plazo inferior a diez años a contar desde la resolución de la concesión.

d) Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención, o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

e) Haberse producido concurrencia de ayudas económicas a que se refiere estas bases, y por la cuantía del exceso obtenido sobre el coste de actuación subvencionada.

f) Cualquier otra causa recogida en las presentes bases, o establecida en la normativa vigente.

18.2. - Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la L.G.S.

Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, bien por propia iniciativa, bien a petición razonada del Servicio de Urbanismo o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a ser oído.

El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución o aminorar la subvención concedida (con posible exigencia de reintegro de cantidades recibidas) si como consecuencia de la/s actividad/es subvencionada/s, se produce algún desperfecto o falta de limpieza, en las instalaciones o infraestructura municipal que se hubiere utilizado para la/s misma/s y que no hubiere sido subsanado al finalizar aquella/s.

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05	
Observaciones		Página	37/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Procederá, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV «Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de Subvenciones» de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título IV «Procedimiento Sancionador» del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003

2. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos, así como las consecuencias de los mismos.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

SEGUNDO: Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al beneficiario y a la publicación en la página web del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y no teniendo mas asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las nueve horas treinta minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	B16wQ3BJnDUfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:22:07	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	11/04/2025 09:14:05	
Observaciones		Página	38/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B16wQ3BJnDUfg%2FSYeylB5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			